



PU / 410

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y UNIDADES DEPENDIENTES

Montevideo, 24 ENE. 2024

VISTO: la necesidad de la Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", del Inciso 02 "Presidencia de la República" del mantenimiento de los equipos de scanner de bultos;

RESULTANDO: I) que el Departamento de Infraestructura de la Presidencia de la República informó que la empresa AMD IMPORT S.A.S. es la responsable del suministro e instalación de los scanners de seguridad de ingreso a los edificios de la Presidencia de la República y que estos equipos son marca Rapiscan;

II) que la mencionada empresa es el único proveedor de servicios y mantenimiento de estos equipos en Uruguay;

III) que la Presidencia de la República cuenta con 3 (tres) arcos detectores de metales METOR 150, 1 (un) arco detector de metales 6M, un equipo de inspección de bultos 618XR y 2 (dos) equipos de inspección de bultos 620XR, todos marca Rapiscan;

CONSIDERANDO: I) que procede disponer la presente compra directa, al amparo de la excepción prevista en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, por el cual se autoriza la contratación directa para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares;

II) que la División Financiero Contable ha expedido la constancia de disponibilidad de crédito exigida por el artículo 27 de la Ley N° 17.243, de 29 de junio de 2000;

III) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República ha realizado la intervención correspondiente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y por la Resolución de la Presidencia de la República N° 616/991, de 14 de agosto de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Autorízase la Compra Directa por Excepción a la empresa AMD IMPORT S.A.S., al amparo de lo dispuesto en el artículo 482, literal D, numeral 3° de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es el servicio mensual de mantenimiento preventivo de equipos Rapiscan (tres arcos detectores de metales METOR 150, un arco detector de metal 6M, un equipo de inspección de bultos 618XR y dos equipos de inspección de bultos 620XR), por un valor total de USD 16.294,32 (dólares estadounidenses dieciséis mil doscientos noventa y cuatro con 32/100), impuestos incluidos, para el periodo de 12 (doce) meses.

2°.- La erogación resultante de la presente compra se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 000, Objeto del Gasto 276, Financiación 1.1.

3°.- Comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado ante la Presidencia de la República y pase, a sus efectos, al Departamento de Compras y Suministros.

Firmado digitalmente
por:CN=HEBERT JULIO PAGUAS
PASTOR,
SERIALNUMBER=DNI34199508,
C=UY
Fecha:24/01/2024 18:20:06 -0300